

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.

RIOHACHA - GUAJIRA.

Febrero quince (15) de dos mil veinticuatro (2024).

REF: RAD: 44-001-31-10-001-2023-00343-00.- Proceso de Designación de Guarda, Instaurado por el señor MARIO RAFAEL PALACIO PUSHAINA.

Vista la nota secretarial que antecede, el Juzgado de Familia Oral del Circuito, dispone:

Abrir el proceso a prueba por el termino de quince (15) días, de conformidad con Numeral 2º del Art. 579 del Código General del Proceso.

1. PRUEBAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

- 1.1. Documentales. Téngase como tal las aportadas en la demanda.
- 1.2. Testimoniales: Se ordena escuchar en declaración a las señoras MARIA DANIELA GONZALEZ PEÑA Y ORIANA COTES REDONDO, para que declaren sobre los hechos: Primero, Segundo, Tercero, cuarto, quinto y sexto, para que absuelvan las preguntas de los hechos de la demanda, se señala el día 27 de febrero de 2024, a las horas de las nueve (9.00), nueve y treinta (9:30) de la mañana, respectivamente.

2. PRUEBAS DE OFICIO

- 2.1. Practíquese visita social, a la residencia del NNA, CCPE, ubicada en la calle 8 No. 7-34, barrio el Carmen del Municipio de Manaure – La Guajira, representado por el señor MARIO RAFAEL PALACIO PUSHAINA, por parte de la Asistente social adscrita a este juzgado, a fin de verificar su situación familiar en que se encuentra, su situación socioeconómica, las condiciones en que vive, bajo el cuidado de quien se halla, a que actividad se dedica, quien asume sus gastos y si el citado menor de edad, manifiesta su deseo frente a quien sería la persona idónea para ejercer su curaduría

NOTIFIQUESE,

Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "María Magdalena Gómez Sierra", sobre una línea horizontal.
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA
Juez de Familia Oral del Circuito